



MOD. 01.02. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN PARA COOPERATIVAS AGRARIAS.

(Artículo 11. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (B.O.P. de Málaga 30/10/2020))

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

REPRESENTANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

SOLICITA

Bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el art. 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Numero de matrícula Referencia catastral

Domicilio (Objeto tributario)

NIF del titular

Apellidos y nombre o razón social del titular

DOCUMENTACIÓN APORTADA Y OBSERVACIONES. (Todos los documentos son de obligatoria presentación).

- Fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Alta en el IAE (Modelo 036 o 037 / alta censal).
- Acreditación de estar inscrita en el registro regulado al efecto por la Junta de Andalucía.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien (escritura de propiedad).
-
- Doy mi consentimiento libre e informado a que la Administración consulte u obtenga aquellos documentos elaborados por cualquier Administración cuya aportación sea preceptiva en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en su normativa y Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679, de 27 de abril).

**** La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre, del ejercicio anterior al de disfrute de la bonificación solicitada.**

En , a de de 20 .

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Bonificación para los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 del R.D.Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100, de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

¿Quién lo puede solicitar?

La sociedad titular del recibo o persona autorizada por la misma.

¿Para qué inmuebles se puede solicitar?

Para todos los inmuebles de naturaleza rústica afectos a cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra (Ley 20/1990 del Régimen Fiscal de las Cooperativas).

Fecha de solicitud: En cualquier momento y antes del 31 de diciembre para su aplicación en el ejercicio siguiente.

Documentación necesaria:

1. Escrito de solicitud (modelo 01.02) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Alta en el I.A.E. (modelo 036/alta censal).
3. Certificado u otro documento que acredite la inscripción en el Registro de Cooperativas o de S.A.T. regulado al efecto por la Junta de Andalucía.
4. Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad de los bienes rústicos.
5. Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En su caso, sino coincide el titular del recibo con el titular catastral, copia de la presentación del modelo 900 de alteración jurídica de los datos censales.

Formas de presentación:

1. De forma presencial en las OAC: Oficina de Atención al Ciudadano.
2. De forma electrónica a través de la sede electrónica, en la dirección: <https://sede.velezmalaga.es>